que la anterior, basada en el resultado de la subasta del gas de base que se celebra anualmente y en las cotizaciones del barril Brent en los mercados internacionales.

Finalmente, se modifica la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, con el fin de que en el cálculo del coste estimado de la energía en el mercado diario correspondiente a la tarifa de último recurso sin discriminación horaria se considere únicamente exclusivamente el perfil de consumo correspondiente a esta categoría de consumidores, pues en la actualidad dicho cálculo tiene en cuenta el perfil de las tarifas con discriminación horaria por lo que se ve distorsionado al considerar valores que se refieren a la forma de consumir de distintos tipos de clientes.

En fecha 17 de diciembre de 2009, esta orden ha sido objeto de informe por la Comisión Nacional de Energía, informe para cuya elaboración se han tenido en cuenta las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia efectuado a través del Consejo Consultivo de Electricidad.

Mediante acuerdo de 23 de diciembre de 2009, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha autorizado al Ministro de Industria, Turismo y Comercio a dictar la presente orden.

En su virtud, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, dispongo:

Artículo 1. *Previsión de los costes de transporte para 2010.*

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008 y en el Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, se establece como previsión de la retribución de la actividad de transporte a partir de 1 de enero de 2010, la que figura en el cuadro adjunto:

Retribución Transporte	(Miles de euros)
Red Eléctrica de España, S.A.	1.180.832
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	21
Unión Fenosa Distribución, S.A.	48.810
Endesa, S.A. (Peninsular)	28.895
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.	7.317
Total Peninsular	1.265.875
Endesa, S.A. (Extrapeninsular)	131.229
Total Extrapeninsular	131.229
Total	1.397.104

Artículo 2. *Previsión de los costes de distribución y gestión comercial para 2010.*

1. Los costes provisionales para 2009 correspondientes a las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes y FEVASA y SOLANAR, deducidos los otros ingresos derivados de los derechos de acometida, enganches, verificación y alquiler de aparatos de medida, se han calculado aplicando la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero. Estos costes no serán definitivos hasta la validación del Modelo de Red de Referencia al que se hace referencia en el artículo 8 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, para el cálculo de la Y2008. De acuerdo con lo anterior los costes provisionales para 2009 resultan:

cve: BOE-A-2009-21173